



Por el cual se da cumplimiento a la ley 4/76 haciendo extensivo a los pensionados los beneficios concedidos a los servidores activos mediante el acuerdo 07/2001.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante el Acuerdo 07 de febrero 12 de 2001 se estableció un sistema de becas para la cónyuge, compañero (a) permanente y los hijos e hijas de los servidores de la UIS vinculados a ella por una situación legal y reglamentaria.
- b. Que la ley 4 de 1976 establece para las empresas y patronos la obligación de otorgar becas o auxilios para estudios secundarios, técnicos o universitarios a los hijos del personal pensionado, en las mismas condiciones que las que otorgan o establezcan para los hijos de los trabajadores en actividad.
- c. Que según oficio radicado con el número 2125, el Gobernador de Santander, en ejercicio de las facultades contenidas en el parágrafo del artículo 18 del Estatuto General de la Universidad, designó al doctor Alvaro Beltrán Pinzón, para que en su condición de Miembro del Consejo Superior, presida la reunión del día de hoy.

ACUERDA:


ARTÍCULO 1°. Hacer extensivo a los pensionados de la UIS los mismos beneficios otorgados al personal activo mediante el acuerdo 07 de febrero 12 de 2001, para dar cumplimiento a lo ordenado en la ley 4 de 1976.

ARTICULO 2°. Los familiares de pensionados beneficiados a través de este acuerdo cumplirán los mismos requisitos y condiciones exigidos a los familiares del personal activo en el acuerdo 07 de febrero 12 de 2001 y en los reglamentos de la UIS.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Expedido en Bucaramanga a los treinta ( 30 ) días del mes de julio de 2001.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR

  
ALVARO BELTRÁN PINZÓN  
Representante del Presidente de la República  
Presidente del Consejo Superior

LA SECRETARIA GENERAL,

  
LILIA AMANDA PATIÑO DE CRUZ